



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Diez horas y quince minutos del día Veinticinco de Enero del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2024/0069 por parte de la ciudadana E.V.G.C. por medio de la cual requiere la siguiente información: Constancia de las vacunas aplicadas a su hijo N.A.L.G. en la UCSF San Jacinto.
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre de los menores titulares de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2024-6017-0073 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- III) Por medio de memorándum 2024-3000-DRSM-125 el Director Regional agrega el memorándum 2024-3000-UDS-E-40 por medio del cual la Directora de la Unidad de Salud expresa Que no obstante haberse encontrado el expediente 190820201227 a nombre del referido menor, en el mismo no consta que le hayan sido aplicada vacunas "" """
- IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de

Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa

circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza

mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información

dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias

que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y

la Directora de la Unidad de Salud se concluye que NO EXISTE registro de vacunas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito RESUELVE: Declarar la

inexistencia de Registro de vacunas y por consiguiente Constancia de las mismas a nombre de

N.A.L.G en la Unidad de Salud de San Jacinto. NOTIFIQUESE.

Carlos Alfredo Castillo Martínez Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485 , 2205-7123